

Quito, 8 de septiembre de 2016

Señor
Héctor Ramiro Garzón Villarroel
GERENTE GENERAL
SERVICIO SAN JOSÉ DEL VALLE FIRSTSERVICES S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en esta fecha he procedido a transferir **OCHEENTA** acciones de mi propiedad, de valor nominal de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor **JOSÉ DANIEL GARZÓN VITERI**.

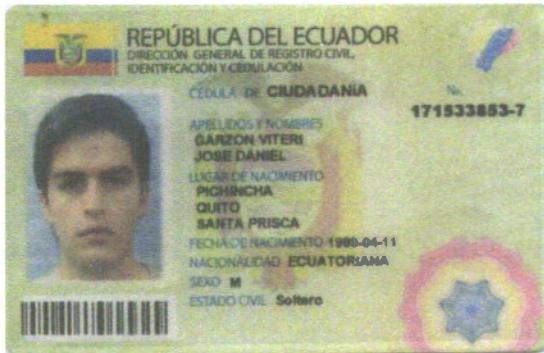
Con este motivo, solicito se sirva registrar la transferencia en el libro de Acciones y Accionistas, así como anular los títulos acción correspondientes, que fueron emitidos a mi nombre, y en su lugar se sirva emitir los nuevos títulos acción a favor del cessionario, y finalmente se encargará de comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

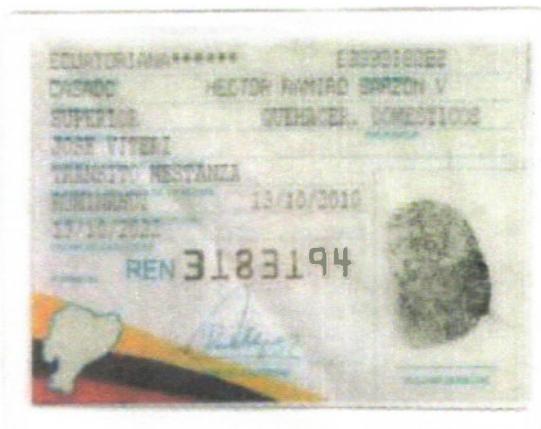

HÉCTOR RAMIRO GARZÓN VILLARROEL
ACCIONISTA

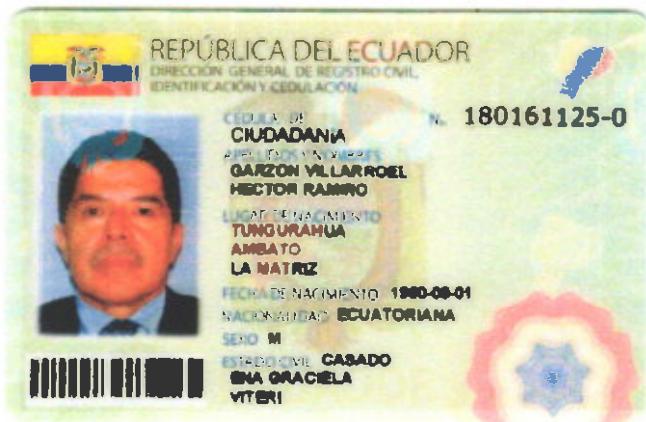

ENA GRACIELA VITERI MESTANZA
CÓNYUGE

Héctor Ramiro Garzón Villarroel, en mi calidad de Apoderado General del señor **JOSÉ DANIEL GARZÓN VITERI** de conformidad al documento que se agrega como habilitante **ACEPTO** la transferencia de acciones efectuada a favor de mi representado, en la forma antes detallada.- Quito, 8 de septiembre 2016.


HÉCTOR RAMIRO GARZÓN VILLARROEL
C.C. 180161125-0









Factura: 003-002-000004468



20151701042P02259

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO

NOTARÍA CUADRAJÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701042P02259						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GARZON VITERI JOSE DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715338537	ECUATORIANA	PODERDANTE	
Natural	GARZON VILLARROEL HECTOR RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801611250	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		TUMBACO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Maria Lorena Bermudez
NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO

NOTARÍA CUADRAJÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

Dra. Ma. Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1

2

3 PODER GENERAL

4 QUE OTORGA

5 JOSE DANIEL GARZON VITERI

6 A FAVOR DE

7 HECTOR RAMIRO GARZON VILLARROEL

8 CUANTÍA: INDETERMINADA

9 Dí 2 Copias

10 lbp

11 En la Parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
12 República del Ecuador, hoy, viernes, catorce (14) de agosto del año dos mil
13 quince, ante mí, DOCTORA MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA
14 CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE CANTÓN, comparece el señor JOSE
15 DANIEL GARZON VITERI, de estado civil soltero, por sus propios y personales
16 derechos. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
17 edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para
18 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido
19 su cédula de ciudadanía, cuyo número se anota al final de este instrumento y
20 cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a este
21 documento, libre y voluntariamente me pide que eleve a escritura pública el
22 contenido de la minuta de PODER GENERAL que me presenta cuyo tenor literal
23 es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su
24 cargo, sírvase incluir la siguiente de poder general con cláusula especial:
25 PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece el señor JOSE DANIEL GARZON
26 VITERI, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
27 esta ciudad de Quito, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE.
28 SEGUNDA.- PODER: EL PODERDANTE otorga poder general, amplio y



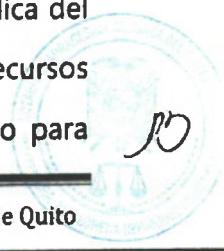
DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su padre, señor Ingeniero
2 HECTOR RAMIRO GARZON VILLARROEL, ciudadano ecuatoriano, portador de la
3 cédula de identidad número 1801611250, para que actúe y lo represente como
4 si fuese él mismo, con plenitud de competencia, atribuciones, disposiciones,
5 determinaciones y declaraciones, de suerte que el apoderado ostente la plena
6 representación del poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna, en los
7 siguientes casos: a) Administrar bienes muebles e inmuebles de propiedad del
8 mandante, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, firmar y
9 recibir correspondencia, hacer y retirar giros y depósitos, envíos, reconocer,
10 aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas, créditos por capital, intereses,
11 dividendos y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada,
12 incluso el Estado, provincia o municipio; b) Disponer, enajenar, grabar, adquirir y
13 contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o
14 inmuebles, acciones, participaciones, títulos o cualquier otra clase de papeles
15 fiduciarios en cualquier Institución del Sistema Financiero Nacional, suscribir los
16 contratos correspondientes, las escrituras públicas, recibos, actas, vales, inscribir
17 las escrituras; derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores y
18 cualquiera efectos públicos o privados, por tanto, en ese sentido, con las
19 condiciones y por el precio pactado, podrá ejercitar, otorgar, conceder y aceptar
20 compras, ventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, cartas de
21 pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, reconocer,
22 aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o
23 parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
24 propiedades horizontales, en general cualquiera derechos reales y personales,
25 para que represente al poderdante en toda gestión en defensa o demanda de
26 sus intereses ante las autoridades administrativas, fiscales, municipales o de
27 cualquier otra categoría, elevando solicitudes, interponiendo recursos, etc; c)
28 Librar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio,



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 talones, cheques y otros efectos; d) Abrir, cerrar, manejar cuentas corrientes y/o
2 de ahorros, en cualquier institución financiera del país; e) Para que constituya,
3 prorogue, modifique, reforme, disuelva y liquide toda clase de sociedades,
4 asista a las juntas generales con voz y voto, acepte y realice transferencias de
5 acciones o participaciones en las que el poderdante sea socio o accionista; para
6 que reciba los valores correspondientes en la liquidación de toda clase de
7 sociedades; f) El apoderado está facultado para representar al PODERDANTE,
8 legal, judicial y extrajudicialmente, en toda clase de juicios, para lo cual el
9 apoderado se entenderá investido de las más amplias facultades y atribuciones,
10 pudiendo delegar total o parcialmente este poder; g) Los apoderados de
11 acuerdo a las normas del Código Civil y Código de Procedimiento Civil, podrán
12 delegar el poder; así como, otorgar procuraciones judiciales, a uno o varios los
13 abogados en libre profesión de la República del Ecuador, para que puedan
14 comparecer a nombre del apoderado a juicios, a audiencias de mediación y
15 procesos arbitrales, teniendo como facultad, proponer o contestar demandas o
16 acciones de jurisdicción administrativa, voluntaria, contenciosa, arbitral ante los
17 Centros de Mediación o Arbitraje establecidas en Ecuador, ante cualquier
18 autoridad administrativa, judicial o arbitral de la República del Ecuador,
19 actuando pruebas, audiencia de pruebas, exhibición de documentos e
20 inspecciones judiciales, audiencias de conciliación, audiencia en estrados y
21 demás etapas procesales de los juicios iniciados por parte del poderdante, e
22 interponiendo recursos de apelación, de hecho y extraordinario de casación en
23 los procesos judiciales. Los apoderados podrán proponer o comparecer
24 trámites de mediación y/o arbitraje en la República del Ecuador. Los
25 apoderados, podrán autorizar a los abogados a actuar solos o conjuntamente
26 ante cualquier autoridad administrativa del Estado o jueces de la República del
27 Ecuador, para ejercer la defensa y accionar demandas o recursos
28 administrativos, ordinarios, extraordinarios o constitucionales, así mismo para





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 solicitar ante entidades o instituciones públicas y privadas la información
2 personal que se requiera de la poderdante. Los mandatarios se entenderán
3 revestidos de las más amplias facultades y atribuciones para cumplir con el
4 presente mandato, incluyendo las contempladas en el artículo 44 del Código de
5 Procedimiento Civil, incluso la facultad para transigir, con excepción de la de
6 absolver posiciones. TERCERA.- CLAUSULA ESPECIAL: El apoderado está
7 especialmente facultado para comparecer, solicitar, tramitar, firmar y obtener
8 claves y beneficios tanto del SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI) INSTITUTO
9 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS), SENESSCYT, IECE, y demás
10 instituciones de servicio público, así como firmar contratos de servicios públicos
11 y privados, especialmente de Tvcable, DirecTv y de telefonía móvil, además de
12 transferir, terminar o rescindir los mismos. CUARTA.- DURACIÓN: Este poder
13 tendrá vigencia hasta que se cumpla su mandato, o hasta que sea legalmente
14 revocado o renunciado. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es
15 indeterminada. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas
16 de estilo para la plena validez de este poder".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se
17 halla firmada por el doctor Carlos Jerves Ullauri, abogado con matrícula
18 profesional número diecisiete guion mil novecientos noventa guion cuarenta y
19 cuatro del Foro de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
20 escritura pública para los fines legales consiguientes. Para este
21 otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; y, leída
22 que le fue al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en todo su contenido
23 y para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto, de todo lo que
24 doy fe.-

25

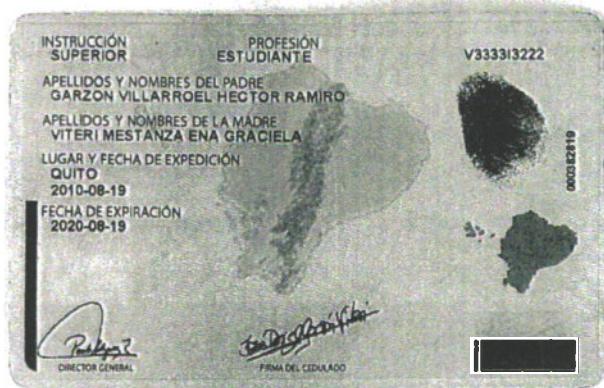
Jose Daniel Garzon Viteri

26 27 JOSE DANIEL GARZON VITERI

28 C.C. 171533853-7



Hacienda amarilla
Dra. María Lorena Bermúdez Pozo
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL otorgado por JOSE DANIEL GARZON VITERI, a favor de HECTOR RAMIRO GARZON VILLAROEL, firmada y sellada en Quito a veinte y siete de abril de dos mil quince.



María Lorena Bermúdez
MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42